



**APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
BARRIO UMBRAL NORTE, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE
SEREMINVU Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

VALLENAR, 28 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 02649 /

VISTOS:

1. Primera modificación de Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrita entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo (SEREMINVU) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Decreto Exento N°2442 de fecha 01 de agosto de 2021 que aprueba Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo (SEREMINVU) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022 emanada de la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo (SEREMINVU).
4. Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo (SEREMINVU) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 10 de junio de 2022.
5. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
6. Decreto N°1246 de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal.
7. Y, Decreto N.º 2645 de fecha 27 de julio de 2023, que nombra a don Rubén Alfonso Araya Medina como Alcalde Subrogante.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo (SEREMINVU) suscribieron el Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, con fecha 10 de junio de 2022.
2. En dicho contexto, de conformidad a la cláusula séptima del mencionado convenio, se podrá modificar el mismo cuando exista mutuo acuerdo de las partes.

3. Y, ordinario N°1114 de fecha 14 de junio de 2023, en virtud del cual, la Ilustre Municipalidad de Vallenar solicita la ampliación de plazo por un atraso de la consultora en término de producto que cierra la Fase 1, las partes acuerdan modificar dicho convenio, por tanto, se viene en decretar lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, la modificación de Convenio de Subvención Anual 2023, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE SEREMINVU**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERA: Que, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022, celebrado entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en el Barrio “Umbral Norte” de la comuna de Vallenar, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: Que en conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Implementación Fase I, sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En consideración a esto, y por solicitud de ordinario municipal N°1114 de fecha 14 de junio de 2023, que solicita ampliación de plazo, en razón de atraso de la consultora en término de producto que cierra fase I, las partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del presente convenio hasta el 31 de agosto de 2023.

TERCERA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Remplazase la cláusula SEXTA por la siguiente:

SEXTO El presente Convenio tendrá una vigencia de 14 meses Y 2 días, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad al Municipio.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Implementación del Barrio Umbral Norte de la

QUINTA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTA: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Armando Flores Jiménez para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 del 28 de Junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 del viernes 9 de Julio 2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- SERVIU Atacama.
- SEREMINVU Atacama.
- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal.
- DAF.
- DOM.
- SECPLA.
- Of. Transparencia Municipal.
- Arch. Dirección Jurídica.
- Arch. Of. de Planificación y
- RAAM



Vallenar
Avanza



**1° MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
BARRIO UMBRAL NORTE
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA
Y
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

25 JUL 2023

En Copiapó, _____, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, _____ representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, _____, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en _____ de la comuna de Copiapó y la Municipalidad de Vallenar, _____, representada por su Alcalde don Armando Flores Jiménez, _____, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en _____, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Que, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022, celebrado entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: Que en conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Implementación Fase I, sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En consideración a esto, y por solicitud de ordinario municipal N°1114 de fecha 14 de junio de 2023, que solicita ampliación de plazo, en razón de atraso de la consultora en término de producto que cierra fase I, las partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del presente convenio hasta el 31 de agosto de 2023.

TERCERA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Remplazase la cláusula SEXTA por la siguiente:

SEXTO El presente Convenio tendrá una vigencia de 14 meses Y 2 días, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad al Municipio.

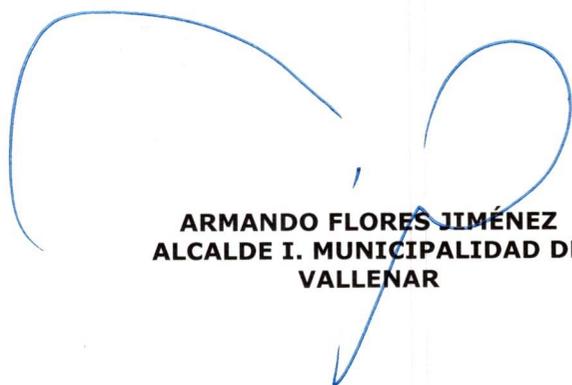
CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Implementación del Barrio Umbral Norte de la comuna de Vallenar, y sus modificaciones posteriores, singularizadas en la cláusula primera precedente.

QUINTA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTA: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Armando Flores Jiménez para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 del 28 de Junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 del viernes 9 de Julio 2021, que lo proclamó



como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

